Referencia: *"LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD Nº 14/2023 ADQUISICION DE SOFTWARE PARA DEPENDENCIAS DE LA DNM" – ID Nº 433.430".*

Asunción, 26 de setiembre de 2023.

DICTAMEN DNM/ UOC Nº 65/2023

SEÑOR:

Doctor
Agustín Encina Pérez, **Director Nacional**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a "Licitación por Contratación Directa CD Nº 14/2023 "Adquisición de Software para Dependencias de la DNM" - ID Nº 433.430" de la Dirección Nacional de Migraciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:

Que, por el presente Dictamen se viene a efectuar conforme a la Resolución DNCP Nº 1208/2021 firmada en marzo del 2021 por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la que estableció las directrices para los procedimientos licitatorios en los cuales las Entidades del Estado no hayan comunicado sus llamados dentro del cuatrimestre previsto a los inicios del año a través de su Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC). Las entidades que no comuniquen sus llamados dentro del cuatrimestre correspondiente, deberán emitir un informe justificando el motivo del mismo, ya que el sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de Comunicación de los llamados que no hubieren sido programados para su comunicación en dicho periodo. El Informe deberá contener un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contratación, en el cual expongan los motivos que impidieron el cumplimiento de la comunicación, además podrán publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la Justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Publicas automáticamente procederá realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado y a la publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma remitido por las Convocantes, esto último con la intención de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas. Es Importante mencionar que las Justificación del incumplimiento de la Comunicación de los llamados no eximirá a la convocante de la obligación de responder o subsanar las observaciones que pudiera realizar la Dirección de Normas y Control (DNC).

ANTECEDENTES:

- Resolución DNM Nº 862 de fecha 10 de agosto de 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES A PROCEDER AL LLAMADO PARA "ADQUISICION DE SOFTWARE PARA DEPENDENCIAS DE LA DNM" EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD Nº 14/2023 ID Nº 433.430.-

Abg. Fátima Gómez Sánchez
Jefa de Dpto. de UOC
Dirección General de Migraciones

NORMA APLICABLE:

RESOLUCIÓN DE LA DNCP 1208/21 - DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES

Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Fundamentos

La comunicación de la efectuación del presente llamado se realizó pasado el primer cuatrimestre, cronograma establecido por la DNCP, ya que en el lapso de preparación de la licitación se produjo el cambio de gobierno y la asunción de las nuevas autoridades institucionales.

En ese contexto, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), debió aguardar las directivas de las nuevas autoridades institucionales, específicamente las indicaciones de la Dirección General de Administración y Finanzas; así como contar con la autorización pertinente de la Administración actual a fin de proseguir con el trámite del llamado de referencia.

Expuesto lo antedicho, destacamos que no se contravienen ninguno de los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por tanto, de conformidad a lo mencionado, considerando lo dispuesto en la legislación vigente y las manifestaciones hechas por esta Unidad, sumada a la necesidad de la Institución de contar con la adquisición de bienes en cuestión, corresponde a Derecho el inicio del llamado a "Licitación Por Contratación Directa CD Nº 14/2023 ***"ADQUISICION DE SOFTWARE PARA DEPENDENCIAS DE LA DNM" – ID Nº 433.430"****, salvo mejor parecer.-*

Es mi Dictamen.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES – REPUBLICA DEL PARAGUAY – DIRECCION NACIONAL

Abg. JORGE KRONAWETTER
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Abg. Fátima Ríos Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones
UOC